

CONVOCATORIA DE PLANES DE FORMACIÓN DE CENTROS PARA CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN EL CURSO 2023-2024.

El profesorado, dada su condición de agente de la comunidad educativa que demanda formación constante y renovación de sus capacidades para adaptarse a los nuevos tiempos, precisa poder trasladar conocimientos actualizados a su alumnado e influir positivamente en su proceso de aprendizaje.

Durante los últimos cursos escolares se han producido circunstancias sanitarias y sociales que han provocado cambios sobrevenidos y una demanda formativa intensa y heterogénea. La pandemia provocada por la COVID-19 generó un escenario de enseñanza y de aprendizaje diferente y una necesidad formativa en aspectos como competencia digital, educación emocional, detección de trastornos de la conducta, salud y prevención de riesgos laborales o metodologías de aprendizaje compatibles con entornos eventualmente deslocalizados.

Durante este período han tenido lugar circunstancias que pueden generar la necesidad y la priorización de determinados campos formativos: la consolidación de la plataforma educativa AEDUCAR, presente en casi trescientos centros educativos; la publicación de la ORDEN ECD/508/2021, de 11 de mayo, por la que se aprueba el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado y la Resolución de 12 de julio de 2022 del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se aprueba la Estrategia Aragonesa de Formación en Competencia Digital Docente Ramón y Cajal 2021-2024, (BOA, Nº 140 de 20 de julio de 2022) que establece como objetivo, entre otros, que todos los centros docentes aragoneses *“diseñen, desarrollen e implementen un Plan Digital de Centro (PDC) -integrado en su Proyecto Educativo- que estructure las estrategias organizativas y académicas emprendidas de forma colectiva para la transformación del centro en una organización educativa digitalmente competente”*, la necesidad de que un elevado porcentaje del profesorado aragonés certifique un nivel de competencia digital docente y la publicación de la ORDEN ECD/1040/2023, de 31 de julio, por la que se regulan los procedimientos para la acreditación de los niveles de la competencia digital docente del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente del profesorado no universitario en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los últimos cursos han supuesto un reto y una oportunidad y han dado lugar a un uso sin precedentes de la tecnología en la educación y en la formación del profesorado. El reto de la ciudadanía digital comienza en nuestras aulas y no puede pasar sino por la búsqueda de un modelo de educación digital de calidad, inclusivo y accesible.

La digitalización de la educación no ha de ser un objetivo en sí mismo, sino un medio para potenciar el proceso de aprendizaje del alumnado y un eslabón más de cara a desarrollar uno de los mayores retos que tienen nuestras democracias: el de la ciudadanía digital. Por tanto, los centros educativos tienen que ser organizaciones capaces de llevar a cabo una apropiación educativa de la tecnología que les permita hacer y promover un buen uso de las tecnologías que garanticen la salud física, mental y emocional de la comunidad educativa en su interacción con la red y los dispositivos electrónicos, promover entornos seguros y responsables y formar personas competentes en la protección de datos personales y los derechos digitales propios y

ajenos, con especial atención al respeto de la Ley de Propiedad Intelectual y la recomendación de uso de textos e imágenes “*Creative Commons*” en centros docentes.

El impacto de la pandemia sobre la comunidad educativa, generó, en su momento, una mayor sensibilización en aspectos relacionados con la salud mental y un incremento de diagnósticos y de casos, por lo que debe seguir siendo una prioridad la formación adecuada en el conocimiento y la prevención de estos casos, la mejora de la convivencia y el cuidado socioemocional de toda la comunidad educativa.

De este modo, atendiendo a estos nuevos contextos, y a los objetivos formativos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y en concreto del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón, esta Convocatoria de Planes de Formación sugiere a los centros educativos acciones formativas prioritarias como son la mejora de la convivencia, metodologías basadas en evidencias con impacto demostrado sobre el proceso de aprendizaje, actualización científica, didáctica y normativa derivada de la LOMLOE (currículo, evaluación competencial, situaciones de aprendizaje, saberes básicos, etc.), formación para la mejora de la Formación Profesional, de los idiomas, Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ y, sobre todo, la mejora de la Competencia Digital Docente, con el fin de lograr los objetivos de la Estrategia Aragonesa de Formación en CDD Ramón y Cajal 2021-2024, destacando:

- Certificar el nivel de competencia digital docente de, al menos, el 80% del profesorado aragonés de centros docentes sostenidos con fondos públicos, entendiéndose como una competencia clave del siglo XXI.
- Lograr que todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos aragoneses, desarrollen e implementen su Plan Digital de Centro (PDC) -integrado en su Proyecto Educativo- que estructure las estrategias organizativas, académicas y formativas emprendidas de forma colectiva para la transformación del centro en una organización educativa digitalmente competente.

Los Centros de Profesorado territoriales y específicos deberán revisar la documentación y sus estrategias de trabajo para adaptarlas a estas líneas de actuación recomendadas. De la misma forma, impulsarán y facilitarán que sus centros educativos de referencia conozcan el nuevo marco formativo y generen sus Planes de Formación en Centros teniendo en cuenta las prioridades expresadas en el párrafo anterior.

El Plan Anual de Acciones Formativas del Profesorado constituye el conjunto de actuaciones dirigidas a la formación del profesorado que se desarrollen en el ámbito autonómico, además de todas aquellas que, con carácter nacional e internacional, determine el Departamento competente en materia de educación no universitaria y las que se desarrollen al amparo de las entidades colaboradoras.

El Plan Anual de Acciones Formativas del curso 23-24, además de dar continuidad a la oferta de años anteriores, incluirá nuevas acciones derivadas del actual contexto y de las necesidades que se están generando en el ámbito educativo.

La relación entre centros educativos y centros de profesorado ha de continuar avanzando en el objetivo de integrar a los primeros como elementos activos dentro del propio sistema de formación, en el aprendizaje entre iguales y el intercambio de experiencias educativas, con la creación y consolidación de redes de profesorado que

potencian el carácter transformador de la escuela, incrementen su relación con los centros docentes y garantizan la mejora educativa.

La Resolución de 12 de julio de 2022 del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se aprueba la Estrategia Aragonesa de Formación en Competencia Digital Docente "Ramón y Cajal" 2021-2024, establece, en su Anexo I, apartado 2, los objetivos que persigue, y que entroncan directamente con el establecimiento de las líneas prioritarias de formación para el próximo curso. En el apartado 3 del mismo anexo se establece la estructura de trabajo de los agentes que forman parte de los Equipos Impulsores de la Transformación Digital Aragonesa (TDAR), integrado por, entre otros, los Centros de Profesorado (con sus direcciones, asesorías TIC, asesorías CDD y Mentorías Digitales como ejes vertebradores), los equipos directivos de los centros educativos sostenidos con fondos públicos y las personas coordinadoras de formación para el uso de las tecnologías de los aprendizajes (COFOTAP) de dichos centros.

Todos estos agentes deben trabajar de forma coordinada para que los Planes de Formación de los Centros constituyan un elemento clave para la consecución de los objetivos establecidos en la Estrategia Aragonesa, para que los centros educativos hagan una apropiación educativa de la tecnología y se conviertan, así, en lugares digitalmente competentes.

Es prioritario por tanto la implantación y aplicación del Plan Digital de Centro contando con todos los agentes anteriormente mencionados y con la intervención directa de ayuda en el aula de Mentorías Digitales.

Desde la concepción del centro educativo y su profesorado como motor y protagonista de la formación permanente, los Centros de Profesorado colaborarán con los equipos directivos y el profesorado impulsor de la formación en los centros (las personas Coordinadoras de Formación y las personas Coordinadoras de Formación para el uso de las Tecnologías en los Aprendizajes) en la realización del diagnóstico de necesidades formativas que surjan de sus Planes de Mejora, y les asesorarán en la elaboración, concreción, seguimiento y revisión del Plan de Formación de Centro (PFC). Las asesorías de formación son impulsoras de la formación en los centros educativos, siendo el enlace permanente entre el Centro de Profesorado y el centro educativo.

Además, las mentorías digitales repartidas por todo el territorio aragonés acompañarán, apoyarán, asesorarán y mentorizarán de forma cercana tanto fuera como dentro del aula, al conjunto de centros educativos sostenidos con fondos públicos, con el fin de impulsar la digitalización de los centros educativos aragoneses y lograr que tengan plenamente operativo su Plan Digital de Centro.

Asimismo, las mentorías digitales colaborarán en la implementación de la Estrategia Aragonesa de Formación en Competencia Digital Docente Ramón y Cajal y en la formación del profesorado en el marco de una formación interna de centro (PFC) para capacitar la competencia digital docente, con el objetivo, al finalizar el curso 2023-2024, de lograr un 100% de estrategia digital de todos los centros y que, al menos, el 80% del profesorado aragonés posea una certificación de competencia digital.

El PFC es el elemento vertebrador de las estrategias, acciones y recursos que el centro diseña para mejorar la capacidad de respuesta a las necesidades del alumnado y servirá de cauce para identificar la formación del profesorado necesaria para la consecución de los objetivos planteados.

La ORDEN ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, (BOA 04/06/2019) establece diferentes modalidades y condiciones de las actividades de formación que sirven de base a esta convocatoria.

La Dirección General de Personal, Formación e Innovación establece el siguiente procedimiento para la elaboración de los Planes de Formación de Centros.

1. PERSONAS DESTINATARIAS.

Esta convocatoria está dirigida a todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, de niveles no universitarios, así como a los Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria (EOEIP) dependientes del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Tal y como establecen las Instrucciones de principio de curso 2023-2024 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para los diferentes tipos de centros educativos en relación a los seminarios de personas coordinadoras de formación (COFO) y personas coordinadoras de formación en tecnologías del aprendizaje (COFOTAP), los Equipos Directivos de los centros tratarán, en la medida de lo posible, de asignar los horarios para el desempeño de las funciones propias de COFO y COFOTAP los miércoles y jueves respectivamente, de forma que se facilite la asistencia a reuniones y formaciones autonómicas que se convoquen al efecto y que la ausencia en el centro de los mencionados coordinadores tenga una mínima incidencia en la organización de las sesiones lectivas de los propios centros educativos.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANES DE FORMACIÓN DE CENTROS.

Todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, de niveles no universitarios, dependientes del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, así como los EOEIP, deberán elaborar sus PFC que estarán configurados por las diferentes actuaciones de formación que realice el profesorado del centro.

El PFC formará parte de la Programación General Anual y tiene como objetivos:

- ⇒ Integrar y adaptar el contenido de la Resolución de 12 de julio de 2022 del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se aprueba la Estrategia Aragonesa de Formación en Competencia Digital Docente “Ramón y Cajal” 2021-2024, priorizando líneas formativas que permitan la certificación del profesorado de un nivel de competencia digital y la puesta en marcha del Plan Digital de Centro.
- ⇒ Fomentar la mejora de la Competencia Digital Docente.
- ⇒ Promover actuaciones para la mejora de la convivencia en los centros educativos.
- ⇒ Fomentar la formación y la utilización de metodologías del aprendizaje basadas en evidencias científicas, consolidando una cultura crítica sobre la innovación educativa.

- ⇒ Promover la mejora de la institución escolar como organización educativa y los cambios estructurales de los centros educativos.
- ⇒ Actualizar a los equipos docentes en la formación sobre la normativa LOMLOE: currículo, evaluación, situaciones de aprendizaje, etc.
- ⇒ Impulsar el trabajo colaborativo entre iguales.
- ⇒ Convertir el centro en elemento básico de mejora, formación e innovación con la posibilidad de su aplicación inmediata en las aulas.
- ⇒ Promover proyectos formativos entre centros que tengan intereses o proyectos comunes, preferentemente de carácter transversal.

El PFC deberá estar relacionado con los Planes de Mejora de los centros y formará parte de la Programación General Anual. La elaboración del PFC se articulará, con carácter general, en torno a las líneas establecidas en la Estrategia Aragonesa de Formación en Competencia Digital Docente “Ramón y Cajal” 2021-2024. En las actividades de formación, innovación e investigación educativa, el profesorado del centro debe participar en grupos y contribuir a la adquisición y mejora de las competencias profesionales docentes y a incrementar los recursos pedagógicos del centro.

Las mencionadas actividades formativas serán propuestas por el profesorado del centro y lideradas por las personas coordinadoras de formación y los equipos directivos de los centros, con la colaboración de las asesorías de formación, asesorías CDD y mentorías digitales que tengan asignadas del Centro de Profesorado correspondiente.

Por norma general, dichas actividades irán destinadas al profesorado de un mismo centro y preferentemente responderán al Plan de Mejora del centro educativo. En algunos casos, se podrán realizar de forma coordinada con profesorado de otros centros, a propuesta de los mismos, o de las asesorías de formación, las cuales se encargarán de su gestión, organización y difusión.

Las actividades formativas de los Planes de Formación de Centros de esta convocatoria tendrán lugar con carácter general fuera del horario de atención directa al alumnado, del resto de horas lectivas y complementarias del profesorado, así como fuera de los tiempos dedicados a recreos. Para realizarse en horario lectivo se deberá contar con permiso de la Dirección del centro y autorización de la Inspección Educativa, además de atender a lo previsto en el artículo 8 de la ORDEN ECD/579/2019, de 7 de mayo. Para realizarse en horario complementario y recreos, se atenderá a la normativa vigente en cada tipo de centro y enseñanza. Como norma general, en primaria se podrán establecer períodos complementarios en la PGA del centro para “actividades de perfeccionamiento, innovación e investigación educativa” y en secundaria podrán incluirse específicamente, siempre que estén incluidos en la PGA y cuenten con la autorización de la Dirección del centro educativo.

Si las actividades de innovación e investigación se producen como consecuencia de la participación del centro en una convocatoria pública del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, las actividades específicas que se propongan en el Plan de Formación servirán tan solo para complementar la necesidad formativa del profesorado participante que no cubra ya la propuesta formativa de la misma convocatoria. En el caso de que la resolución de la convocatoria por parte del Departamento sea posterior a la solicitud de la actividad en el Plan de Formación,

cuando esta resolución sea publicada, se eliminarán o modificarán las actividades propuestas por parte del centro educativo, en el caso de que la convocatoria ya contemple esa formación, como condición necesaria para el desarrollo de los proyectos aprobados.

En el caso de otras actividades de formación, innovación e investigación educativa que el profesorado realice por iniciativa propia a lo largo del curso podrán incluirse en la Memoria del Plan. Se sugiere a la persona coordinadora de formación que vaya recogiendo durante el curso escolar esta información por parte del resto de docentes con el objetivo de incluirla en la memoria del PFC.

El Anexo IV ofrece más información sobre la formalización de la documentación del Plan de Formación de Centro.

3. MODALIDADES FORMATIVAS.

Las modalidades formativas que puede proponer un centro educativo podrán ser (ver Anexo II):

- Proyectos de Formación del Centro (PFC).
- Seminarios (SEM).
- Grupos de trabajo (GT).
- Talleres.

Se considera prioritaria la modalidad de Proyecto de Formación del Centro por ser la que impulsa de forma más directa los procesos de cambio en los centros e incide en los Planes de Mejora, por lo que tendrá prioridad en su aprobación frente a las otras modalidades.

Se recomienda que, en la medida de lo posible, los centros traten de incorporar sus distintas propuestas formativas de Grupos de Trabajo y Seminarios como subgrupos dentro de un mismo PFC con un eje vertebrador que los integre.

Los centros podrán solicitar, diseñar y/o realizar una o varias actividades formativas, con ciertos límites en función de sus especiales características:

- En el caso de Proyectos de Formación del Centro, un solo proyecto (o ninguno). En el caso de centros de secundaria con formación profesional podrán presentar dos proyectos (uno de ellos específico para FP). Los centros que presenten alguna particularidad específica en su configuración podrán solicitar más de un Proyecto de Formación del Centro siempre que quede debidamente justificado en su solicitud y sea aprobada tal contingencia por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, con el visto bueno previo del Centro de Profesorado territorial de referencia.
- En el caso de Grupos de Trabajo o Seminarios (indistintamente), uno por cada 25 docentes o fracción de cupo (quedan excluidos de este cómputo los seminarios y grupos de trabajo intercentros)¹.

¹ Ej.: En el caso de un centro con un claustro de 44 profesores podría presentar hasta un máximo de un Proyecto y, adicionalmente, otras dos acciones en la modalidad de GT o Seminario.

- En el caso de los Talleres, constituyen una actividad formativa de carácter eminentemente práctico donde el profesorado realizará actividades destinadas a experimentar determinados aspectos teóricos y a facilitar la formación entre iguales en Competencia Digital Docente.

En los talleres, atendiendo a la excepcionalidad del artículo 13.2 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, el número mínimo de participantes será para todos los centros educativos, como mínimo, el 25% del total del claustro. En centros con diferentes etapas educativas, se entenderá el 25% del profesorado de cada etapa. Se establece que, el número máximo de talleres formativos en el curso escolar 2023/2024, será de 1 por cada 25 docentes de claustro o fracción, siendo el número máximo de talleres por centro de 4 y dependiendo siempre de la aprobación por parte del Centro de Profesorado de referencia. Los talleres se organizarán en una única sesión con una duración mínima de 2 horas y máxima de 3. La línea de actuación de los talleres será exclusivamente la línea de Competencia Digital Docente y será el único caso en la que su gestión podrá ser realizada por una Mentoría Digital o asesoría en Competencia Digital del Centro de Profesorado.

- Los centros educativos podrán constituir un Grupo de Trabajo específico para la revisión y desarrollo de su Plan Digital de Centro, en el que se planifique el trabajo a desarrollar. Este Grupo de Trabajo debe de contar con la participación de la persona COFOTAP y de, al menos, una persona del Equipo Directivo. Este Grupo de Trabajo no computará dentro del límite establecido de un Grupo de Trabajo por cada 25 personas o cupo.

Solo serán reconocidas y certificadas como actividades de formación permanente del profesorado aquellas solicitadas por los centros que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser aprobadas y coordinadas por el Centro de Profesorado correspondiente.
- Cumplir lo dispuesto en la ORDEN ECD/579/2019, de 7 de mayo.

4. ELABORACIÓN del PLAN de FORMACIÓN de CENTRO.

El Plan de Formación de Centro será elaborado por el profesorado impulsor de la formación en los centros educativos (personas coordinadoras de formación y coordinadoras de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes) en estrecha colaboración con el Equipo Directivo; el Departamento de Formación e Innovación Educativa en los Institutos de Educación Secundaria; el Departamento de Innovación y Transferencia del Conocimiento en los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional y el Equipo de Formación, Innovación y Proyectos para el caso de los Centros Públicos Integrados (CPI). Una vez informado el Claustro, se incluirá en la Programación General Anual estableciendo los horarios y tiempo necesario para su desarrollo. El resultado de la evaluación del mismo figurará, a su vez, en la Memoria Anual.

La elaboración del PFC será fruto de la coordinación presencial y/o telemática, a través de la plataforma habilitada por la administración educativa competente, entre

los centros educativos y los Centros de Profesorado, que colaborarán en su diseño, desarrollo y seguimiento.

Las asesorías de formación pertenecientes al Centro de Profesorado acompañarán y orientarán a las personas coordinadoras de formación y a los equipos directivos en cuanto a la viabilidad de los proyectos y a la adecuación de las acciones formativas planteadas para los objetivos que se pretenden alcanzar, y contribuirá a dotar de coherencia al Plan elaborado. Las mentorías digitales harán lo propio, en coordinación con la asesoría de referencia y las asesorías CDD, con las actividades formativas relacionadas con la adquisición de competencia digital, con la elaboración y revisión del Plan Digital de Centro, así como la ayuda presencial en el aula para aquellos docentes que así lo soliciten siempre y cuando sea posible.

Posteriormente el Equipo Técnico de Formación de los Centros de Profesorado determinará qué actividades serán gestionadas y certificadas desde el mismo en función de su adecuación a las características establecidas en esta convocatoria y su utilidad para la consecución de los objetivos planteados, así como de los recursos disponibles.

El PFC es anual, pero su objetivo será contribuir a implementar un Plan de Mejora del centro educativo que se desarrollará durante varios cursos académicos. En ese sentido, los objetivos fijados deberán revisarse anualmente para asegurar que existe un progreso y una gradual consecución de objetivos del Plan de Mejora establecido.

La formación institucional del curso 2023-2024 tendrá relación en su caso con las líneas prioritarias de acción ya mencionadas en este documento y atendiendo a las necesidades de colectivos prioritarios.

Por ello, y teniendo en cuenta el nuevo contexto generado tras los acontecimientos de los últimos meses se insta a los centros educativos a dar preferencia, siempre en función de sus contextos y necesidades, a actividades formativas centradas en estas líneas:

- Actividades destinadas a mejorar la Competencia Digital Docente, que ayuden a certificar el nivel de competencia digital docente de, al menos, el 80% del profesorado aragonés entendiéndose como una competencia clave del siglo XXI y a desarrollar su Plan Digital de Centro, que logre impulsar la transformación de los centros en organizaciones educativas digitalmente competentes.
- Actividades formativas destinadas a conocer e implementar metodologías basadas en evidencias y con impacto demostrado sobre el proceso de aprendizaje y/o la convivencia escolar.
- Actividades de actualización científica, didáctica y normativa derivada de la LOMLOE (currículo, evaluación competencial, situaciones de aprendizaje, saberes básicos, etc.).
- Actividades formativas destinadas a la mejora de la atención socioemocional, la protección de la salud y la sensibilización, prevención y elaboración de protocolos de actuación en la prevención de riesgos derivados de la nueva realidad (trastornos de alimentación, tecnoadicciones, etc.).
- Actividades formativas para la mejora de la Formación Profesional.
- Actividades formativas de apoyo al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+. Dado que un

requisito de PROA+ es que el 50% del claustro habrá tenido que hacer 35 horas de formación en el curso 2023-2024. Se permite que se incluya dentro del PFC, dejando flexibilidad para que los centros elijan qué opción se ajusta mejor a sus características: proyecto de formación de centro, grupo de trabajo, seminario de equipo impulsor, etc. En todas estas formaciones, debe aparecer la denominación PROA+ y relación a los objetivos de las diferentes Actividades Palanca que justifican la actividad.

La Dirección General competente en materia de Formación del Profesorado tiene establecida una plataforma telemática para la gestión total de las actividades incluidas en los Planes de Formación que se constituyan en los centros docentes durante el curso. La información introducida en dicha plataforma para la elaboración del Plan generará un documento en formato PDF, que se incorporará firmado a la Programación General Anual sin necesidad de elaborar otro documento.

Dicho Plan se enviará telemáticamente al Centro de Profesorado de referencia a través de la plataforma de gestión de actividades de formación habilitada antes del 6 de noviembre de 2023.

El Anexo II ofrece más información sobre fechas y documentación a presentar.

Se informa a los centros educativos que sus PFC formarán parte integrante de los Planes de Actuación de sus Centros de Profesorado de referencia y estos a su vez, del Plan Anual de Acciones Formativas del Profesorado. Cada centro educativo pondrá a disposición de su comunidad educativa el PFC.

Asimismo, se informa de que el Plan Digital de Centro (Resolución de 26 de julio de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para la elaboración e implantación del Plan Digital de Centro 2022-2024, BOA Nº 152 de 5 de agosto de 2022) debe formar parte del Proyecto Educativo de Centro.

5. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEMORIA DEL PLAN DE FORMACIÓN.

El Plan de Formación de Centro será objeto de seguimiento durante todo su desarrollo tanto por parte de la persona coordinadora de formación -COFO- y la persona coordinadora de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes-COFOTAP- como del Centro de Profesorado de referencia. Existirá una revisión conjunta en el mes de enero de 2024.

Las personas coordinadoras de cada actividad deberán adjuntar en la plataforma de gestión de actividades de formación habilitada la memoria y los materiales elaborados en dicha actividad antes del 3 de junio de 2024.

La evaluación y memoria del Plan de Formación de Centro formará parte de la Memoria Anual del centro de acuerdo con el procedimiento establecido a través de la plataforma telemática y deberá estar finalizada antes del 10 de junio de 2024.

La Memoria recogerá todas las actividades de formación y actualización en las que hayan participado docentes del centro, tanto las planificadas dentro de sus Planes de Formación como aquellas realizadas que hayan sido promovidas por la Administración Educativa u otras distintas que docentes hayan realizado por iniciativa individual a lo largo del curso y que, en este último caso, deseen incluirse.

Los materiales generados por actividades en el marco de los Planes de Formación de los Centros, deberán estar a disposición del Centro de Profesorado de referencia para su supervisión, en formato digital y por vía telemática. Se recuerda que estos materiales serán determinantes para la certificación de dichas actividades.

La evaluación del Plan de Formación de Centro se realizará por la persona Coordinadora de Formación (COFO) y la persona Coordinadora de Formación para el uso de las Tecnologías en los Aprendizajes (COFOTAP) en colaboración con el Equipo Directivo. Esta evaluación deberá recoger el grado de consecución de los objetivos, la aplicabilidad en el aula y cómo ha contribuido a mejorar el proceso de aprendizaje del alumnado, la adecuación de los espacios y de las fechas y horarios, la idoneidad de ponentes y el grado de satisfacción global de la formación.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS PROPUESTAS POR LOS CENTROS.

Con carácter general, todos los Centros de Profesorado seleccionarán las actividades propuestas siguiendo los siguientes criterios:

- 1) Prioridad de Proyecto de Formación en Centro frente a las otras modalidades.
- 2) Grado de relación de las propuestas con las líneas prioritarias formativas para el curso 2023-2024 recogidas en el apartado 4 de esta convocatoria.
- 3) Grado de relación de las propuestas formativas con el Plan de Mejora de cada centro. Para ello los centros deberán hacer mención expresa a dicho Plan en la solicitud, facilitando acceso al mismo si fuera requerido por las asesorías de formación de los Centros de Profesorado. Si no fuera así, no se tendrá en consideración por falta de constatación.
- 4) Promoción de la implicación de los distintos colectivos de la comunidad educativa, docentes de otros centros educativos y de otras organizaciones y entidades vinculadas al entorno y desarrollo educativo del centro.
- 5) En el caso de actividades intercentros, las demandas serán incluidas como necesidades individuales en los Planes y una vez analizadas por las asesorías de formación, se convocarán, llegado el caso, desde los propios Centros de Profesorado de forma posterior a la aprobación del resto de actividades.

En el caso de formación que no reporte coste o bien cuando un centro tenga capacidad para impartirlo autónomamente se podrán autorizar actividades siempre y cuando estén relacionadas explícitamente con alguna de las líneas de formación establecidas en el punto 4 de esta convocatoria, y tengan el visto bueno del Centro de Profesorado que las supervisa.

7. ACTIVIDADES PREVIAS A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DE CENTRO.

Dadas las específicas condiciones de determinados centros educativos, en ocasiones se requiere la realización de determinadas actividades formativas antes de la aprobación de los Planes de Formación de Centro por parte del Centro de Profesorado correspondiente.

Las Instrucciones de 16 de octubre de 2023 del Director General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, sobre el funcionamiento de los Centros de Profesorado establecen que ***“El Plan de Actuación Anual abarcará el curso escolar, desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024, estando vigente durante el último trimestre de 2023 el presentado en el curso 2022- 2023.”***

La vigencia de la Convocatoria de Planes del curso 22-23 durante el primer trimestre del curso 23-24, implica la posibilidad de la modalidad “taller” en aquellas actividades que hayan sido aprobadas y con el visto bueno del centro de profesorado de referencia, cumpliendo con los requisitos para el adelanto de actividades reflejados en este documento y dentro del plazo de solicitud de las mismas.

La vigencia durante el primer trimestre del curso 2024-2025 del Plan Anual del Centro del Profesorado al que pertenezca cada centro educativo posibilita la realización de actividades formativas en los centros educativos con carácter previo a la aprobación del Plan de Formación de Centro educativo en determinadas condiciones.

Los Centros de Profesorado aprobarán o denegarán las actividades solicitadas que los centros educativos de su ámbito precisen realizar con carácter previo a la aprobación del Plan de Formación de Centro, siempre que se ajusten a lo establecido en esas instrucciones.

Para la aprobación de dichas actividades los Centros de Profesorado valorarán la necesidad o urgencia de las mismas, la justificación para su realización en fechas previas a la aprobación del Plan de Formación de Centro, el cumplimiento de la normativa vigente, los recursos propios, humanos y económicos, del Centro de Profesorado y la adecuación a los requisitos de esas instrucciones.

En la Convocatoria de Planes de Formación de Centros para el curso 2023-2024 se han establecido las líneas prioritarias de formación, siendo una de ellas la competencia digital docente. La actividad formativa propuesta deberá tener alguna de las siguientes características:

- Pertenecer a alguna de las siguientes modalidades formativas: Proyecto de Formación de Centro, Seminario o Grupo de Trabajo.
- Vertebrar la identidad metodológica, convivencial o estructural del centro educativo.
- Tener como finalidad promover, entre el profesorado recién llegado, la cultura de trabajo del centro y/o facilitar el conocimiento de las herramientas de trabajo habituales del centro educativo.

La persona coordinadora de formación o persona coordinadora de la actividad solicitada (en caso de los Grupos de Trabajo y Seminarios) será la responsable del diseño, gestión y propuesta de certificación de la actividad.

7.1. Solicitud.

Los centros educativos diseñarán y solicitarán, a través de la plataforma DOCEO, la actividad formativa y comunicarán por correo electrónico a la dirección para su aprobación y a la asesoría de formación para su información, ambas de su Centro de Profesorado de referencia, la petición de adelanto de dicha actividad formativa.

A la hora de diseñar la actividad formativa en DOCEO, los centros deberán adjuntar en la pestaña denominada "Repositorio" los siguientes documentos:

- Documento de texto justificativo en el que conste la motivación de la urgencia y necesidad de adelanto de la actividad que se solicita, firmado por la dirección del centro.
- Documento de aprobación por parte del claustro del adelanto de la actividad formativa en el que conste la fecha de aprobación y la firma de la dirección del centro.

Las fechas para llevar a cabo la solicitud de adelanto de las actividades formativas, según el procedimiento descrito anteriormente, serán entre el 14 y el 21 de junio (ambos inclusive) y entre el 2 y el 13 de septiembre (ambos inclusive) de 2024.

Se recomienda informar a los Equipos Directivos de centros educativos, de que transmitan estas instrucciones en el claustro de fin de curso previo a las evaluaciones, preferiblemente la primera semana de junio, de modo que ya se haya informado al claustro de la necesidad de adelanto de actividades y el proceso de junio no requiera ninguna reunión extraordinaria.

7.2. Tramitación

Una vez recibida la solicitud por la dirección del Centro de Profesorado, ésta se tramitará mediante el procedimiento ordinario a través de la plataforma DOCEO. En caso de denegación, la dirección del Centro de Profesorado comunicará además la motivación de la misma.

Las actividades aprobadas se incorporarán al Plan anual de actuación del Centro de Profesorado, que asumirá los costes derivados de las mismas.

7.3. Comunicación al Servicio de Formación del Profesorado

La dirección de cada Centro de Profesorado informará por escrito al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado a través de la dirección formacionprofesorado@aragon.es de la aprobación o denegación de las solicitudes recibidas antes del 27 de junio y del 23 de septiembre de 2024.

7.4. Realización de la actividad

La realización de las actividades formativas aprobadas se ajustará a la normativa, medidas organizativas y vigentes en el momento de su realización.

8. NORMATIVA APLICABLE.

- ORDEN ECD/508/2021, de 11 de mayo, por la que se aprueba el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado (BOA 19/05/2021).
- DECRETO 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos

con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 01/10/2018).

- ORDEN ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario (BOA 04/06/2019).
- Resolución de 11 de mayo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, mediante las que se dictan instrucciones para poder realizar actividades de formación en centros educativos con carácter previo a la aprobación del Plan de Formación del curso 2022-2023.
- Resolución de 12 de julio de 2022 del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se aprueba la Estrategia Aragonesa de Formación en Competencia Digital Docente Ramón y Cajal 2021-2024 (BOA 20/07/2022).
- Resolución de 26 de julio de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para la elaboración e implantación del Plan Digital de Centro 2022-2024 (BOA 05/08/2022).
- Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente (BOE 12/07/2022).
- Instrucciones de 31 de agosto de 2022 del Director General de Innovación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre el funcionamiento de los Centros de Profesorado de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2022/2023.
- Instrucciones de 16 de octubre de 2023 del Director General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, sobre el funcionamiento de los centros de profesorado de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2023/2024.
- II Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres en Aragón (2021-2024) <https://cutt.ly/kL2iY2K>.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN

José María Cabello Sáenz de Santamaría

ANEXO I**LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE FORMACIÓN DEL II PLAN MARCO
ARAGONÉS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

- Línea Marco 1. Estrategias para la mejora del aprendizaje.
- Línea Marco 2. Estrategias para impulsar la innovación educativa y los cambios estructurales en los centros educativos.
- Línea Marco 3. Estrategias para la mejora de la digitalización educativa.
- Línea Marco 4. Estrategias para la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el aula y en los centros educativos.
- Línea Marco 5. Estrategias para la convivencia positiva, la educación inclusiva y la igualdad.
- Línea Marco 6. Estrategias para la creación y consolidación de la estructura de redes de colaboración como estrategia básica de organización educativa.
- Línea Marco 7. Estrategias para la mejora de la empleabilidad a través de la Formación profesional y el aprendizaje a lo largo de la vida.
- Línea Marco 8. Estrategias para la mejora del bienestar educativo.
- Línea Marco 9. Estrategias para el conocimiento del entorno cultural y natural.
- Línea Marco 10. Estrategias para el desarrollo y mejora de la formación inicial y el aprendizaje permanente del profesorado.

El desarrollo y los objetivos de cada una de estas líneas estratégicas pueden consultarse en la ORDEN ECD/508/2021, de 11 de mayo, por la que se aprueba el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado.



LÍNEA MARCO 1.
ESTRATEGIAS PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE.

Si queremos que el alumnado adquiera estrategias para resolver los problemas reales, desarrolle competencias, habilidades y formación en valores; debemos utilizar metodologías y estructuras organizativas que procuren una nueva forma de aprender: la escuela abierta y participativa, la formación a la comunidad educativa, la actualización científica y curricular del profesorado, la profundización metodológica, el trabajo sobre evidencias científicas, la adquisición de competencias comunicativas en diferentes lenguas y la evaluación del aprendizaje.



LÍNEA MARCO 2.
ESTRATEGIAS PARA IMPULSAR LA INNOVACION EDUCATIVA Y LOS CAMBIOS ESTRUCTURALES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.

Esta línea pretende promover la observación, el autoanálisis, la innovación e investigación, la difusión, el intercambio de experiencias educativas y la organización y gestión escolar de éxito, para mejorar la convivencia y seguir caminando hacia la absoluta inclusión e igualdad. Para conseguirlo, la formación del profesorado se orientará a: gestión de centros y liderazgo educativo, proyecto STEAM, diseño, acompañamiento y evaluación de Planes, Proyectos y Programas de Innovación Educativa y desarrollo de los equipos impulsores.



LÍNEA MARCO 3.
ESTRATEGIAS PARA LA MEJORA DE LA COMPETENCIA DIGITAL EDUCATIVA.

La digitalización cambia la experiencia educativa de toda la sociedad por lo que el profesorado debe saber evolucionar y adaptarse. Se buscará garantizar los derechos educativos de todo el alumnado y profesorado mitigando la brecha digital (tanto en el acceso como en el uso) y procurando asegurar que la tecnología llegue a la mayor parte de la población. Para ello se impulsará la competencia digital e informacional de la comunidad educativa y la creación, utilización y difusión de recursos educativos abiertos.



LÍNEA MARCO 4.
ESTRATEGIAS PARA LA INCORPORACION DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL AULA Y EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.

La formación dotará al profesorado de las herramientas necesarias para desarrollar un modelo de enseñanza que favorezca el pensamiento crítico, creativo y transformador en el alumnado; y que le empodere para tomar decisiones conscientes y actuar responsablemente frente a los retos y desafíos que plantean los ODS. La educación, a través de la innovación, la creatividad, la equidad y la evaluación es imprescindible para alcanzar los ODS.



LÍNEA MARCO 5.
ESTRATEGIAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA, LA INCLUSION Y LA IGUALDAD.

La formación del profesorado contribuirá a garantizar el éxito escolar y el desarrollo integral de todo el alumnado mediante prácticas educativas adecuadas a las características y necesidades individuales del alumnado y basadas en los principios de inclusión y equidad. En esta línea se engloban las formaciones para la mejora de la convivencia, la inclusión, la igualdad y la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

II PLAN MARCO ARAGONÉS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO



LÍNEA MARCO 6.
ESTRATEGIAS PARA LA CREACION Y CONSOLIDACION DE LA ESTRUCTURA DE REDES DE COLABORACION COMO ESTRATEGIA BASICA DE ORGANIZACION EDUCATIVA.

Esta línea propone un modelo de formación que contribuirá a la creación de alianzas entre todos los miembros de la comunidad educativa que posibilite el abordaje eficaz de situaciones complejas en los diferentes contextos educativos. Además, promoverá la internacionalización y los proyectos europeos que ofrecen oportunidades de estudio, formación, experiencia laboral o voluntariado y cooperación en el extranjero.



LÍNEA MARCO 7.
ESTRATEGIAS PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD A TRAVÉS DE LA FORMACION PROFESIONAL.

Se necesitan docentes adaptados a la realidad cambiante de la economía y las competencias técnicas y transversales que el sector productivo y laboral requieren día a día. La Formación Profesional fomentará el desarrollo de valores ligados a la economía social y la conexión entre los centros educativos y el mercado laboral, potenciando el aprendizaje a lo largo de la vida. Para lograrlo el profesorado se formará en emprendimiento apoyándose en la Formación Profesional Dual y en el Campus Digital.



LÍNEA MARCO 8.
ESTRATEGIAS PARA LA MEJORA DEL BIENESTAR EDUCATIVO.

Esta línea busca una mejora de los centros educativos ya que desempeñan un papel activo a la hora de proporcionar y garantizar el bienestar social, físico y emocional del alumnado y del profesorado. Para ello se realizarán formaciones sobre espacios; educación socioemocional; salud, prevención, riesgos y hábitos saludables; desarrollo personal, bienestar subjetivo y ajuste social.



LÍNEA MARCO 9.
ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO DEL ENTORNO CULTURAL Y NATURAL.

La formación del profesorado acercará la realidad de nuestros entornos culturales, sociales y naturales a toda la comunidad educativa. El profesorado, desarrollando el espíritu crítico del alumnado, creará vínculos entre este y su entorno. Para lograrlo se potenciarán las formaciones que fomenten la conciencia cultural y natural y el respeto por las lenguas propias.



LÍNEA MARCO 10.
ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO Y MEJORA DE LA FORMACION INICIAL Y EL APRENDIZAJE PERMANENTE.

La formación del profesorado es necesaria a lo largo de toda la carrera docente. Para ello se han creado los itinerarios formativos, el reconocimiento de la educación no formal y los programas de colaboración con la Universidad con los que se acerca la realidad de las aulas al alumnado de Grado y Máster y se impulsa la tutorización en centros educativos que destacan por sus buenas prácticas.

ANEXO II

INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DE CENTRO

INFORMACIÓN GENERAL	
DOCUMENTACIÓN, PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN	<p>SOLICITUD DEL PLAN DE FORMACIÓN:</p> <p>Plazo de presentación: hasta el <u>6 de noviembre de 2023.</u></p> <p>Documentación a presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Envío telemático del PFC al Centro de Profesorado a través de la plataforma de gestión de actividades de formación habilitada.• PDF generado por la plataforma que debe incluirse en la Programación General Anual. <p>MEMORIA DEL PLAN DE FORMACIÓN:</p> <p>Las personas coordinadoras de cada actividad deberán adjuntar, en la plataforma de gestión de actividades de formación habilitada, la memoria y los materiales elaborados antes del <u>3 de junio de 2024.</u></p> <p>Las personas Coordinadoras de Formación en Centros (COFO) deberán elaborar la memoria y evaluación del Plan de Formación de Centro antes del <u>10 de junio de 2024.</u></p> <p>Documentación a presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cierre telemático de cada una de las actividades en la plataforma habilitada.• PDF generado por la plataforma de cada una de ellas que deben incluirse en la memoria de la Programación General Anual.

<p>CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES</p>	<p>Prioridad de Proyecto de Formación de Centro frente a las otras modalidades, cuando se den las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none">■ Relación de las propuestas con las líneas prioritarias formativas para el curso 2023-2024 recogidas en el apartado 4 de esta convocatoria.■ Relación de las propuestas con el Plan de Mejora de cada centro. Para ello los centros deberán hacer mención expresa a dicho Plan en la solicitud, facilitando acceso al mismo, si fuera requerido por las asesorías de los Centros de Profesorado. Si no fuera así, no se tendrá en consideración por falta de constatación.■ Grado de promoción de la implicación de los distintos colectivos de la Comunidad Educativa y de otras organizaciones y entidades vinculadas al entorno educativo del centro.■ Cumplimiento de los requisitos normativos específicos de cada modalidad: número de participantes, número de horas, etc.
---	--

**PROCESO DE
APROBACIÓN Y
TRAMITACIÓN**

Antes del 15 de noviembre de 2023, el Centro de Profesorado hará la selección y, en su caso, la propuesta de aprobación o denegación de las actividades. Para su aprobación, el Centro de Profesorado determinará los recursos necesarios para cada una de ellas, teniendo en consideración los recursos humanos y económicos disponibles. La aprobación definitiva de las actividades tendrá lugar cuando se apruebe el Plan de Actuación del Centro de Profesorado por parte de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.

El Centro de Profesorado comunicará a la persona coordinadora de formación, a través de la dirección del centro solicitante, el resultado de la valoración. La denegación o modificación de las actividades deberá ser, en todo caso, justificada.

Asimismo, el Centro de Profesorado podrá atender actividades formativas surgidas a lo largo del curso siempre que respondan a nuevas necesidades consecuencia de cambios en la organización de los centros y que se consideren indispensables para el desarrollo de los objetivos de su Plan de Formación. En cualquier caso, su aprobación estará condicionada a la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y económicos para poder llevar a cabo dichas actividades.

<p>EVALUACIÓN, RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES</p>	<p>La evaluación de las personas participantes será responsabilidad del Centro de Profesorado de referencia a propuesta de la persona coordinadora de formación del centro y de la persona coordinadora de la actividad.</p> <p>La evaluación de las actividades se realizará según lo especificado para cada modalidad.</p> <p>Al finalizar la actividad, quien haya coordinado la actividad propondrá al Centro de Profesorado de referencia y al COFO del centro las evaluaciones correspondientes a las personas participantes de la actividad, especificando, en caso de evaluación negativa, los motivos que justifiquen tal decisión y dejando constancia de todo ello en el acta correspondiente.</p> <p>El Centro de Profesorado será el responsable final de las evaluaciones. Se podrá no reconocer la actividad por abandono voluntario de las personas participantes, por incumplimiento continuado de las funciones de coordinación o por considerar que no se han alcanzado los objetivos mínimos establecidos en la misma.</p> <p>La valoración en horas de formación que corresponde a una actividad formativa será determinada por el Centro de Profesorado, una vez estimado el tiempo necesario para su desarrollo y superación, y la implicación de grupo o individual del profesorado participante.</p> <p>Será el Centro de Profesorado el encargado de valorar qué actividades formativas serán reconocidas, certificadas y registradas por parte del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades de acuerdo con la ORDEN ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.</p>
<p>DIFUSIÓN DE MATERIALES</p>	<p>Los materiales elaborados por las personas participantes en las actividades y entregados al Centro de Profesorado para su supervisión quedarán depositados en éste, pudiendo ser exhibidos y consultados. El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se reserva el derecho de publicar y difundir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón aquellos resultados, conclusiones y materiales elaborados que considere de interés, con mención expresa de su autoría.</p>
<p>GASTOS DE DESPLAZAMIENTO</p>	<p>Con carácter general, no se abonarán gastos de desplazamiento por asistencia a actividades de formación solicitadas por los centros.</p>

MODALIDADES DE ACCIONES FORMATIVAS QUE PUEDEN INCLUIRSE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN				
	PROYECTOS DE FORMACIÓN DE CENTROS (PFC)	GRUPOS DE TRABAJO (GT)	SEMINARIOS (SEM)	TALLERES
FINALIDAD	<p>Constituye la modalidad formativa adecuada para la participación mayoritaria de uno o varios claustros para mejorar la formación que se ofrece en el centro o para establecer proyectos formativos entre centros que tengan intereses o proyectos comunes, preferentemente de carácter transversal.</p> <p>Deben ser aprobados por el claustro y contarán con la autonomía necesaria para que cada proyecto se ajuste a la dinámica de actuación que cada grupo requiera.</p> <p>Podrán incluir formación teórica, intercambio de experiencias y buenas prácticas, visitas formativas dentro del mismo centro o</p>	<p>Tiene como objetivo la elaboración de proyectos y materiales curriculares no coincidentes con aquella documentación exigida a los centros desde la administración educativa.</p> <p>Será coordinado por personas integrantes del propio grupo de trabajo.</p> <p>Al finalizar la actividad, se presentará una Memoria que dé cuenta detallada del trabajo realizado, así como un ejemplar de los materiales elaborados que servirán para evaluar el grupo de trabajo y para calcular las horas que se certifican.</p>	<p>Tiene como finalidad la profundización en el estudio de determinadas cuestiones educativas, tanto relativas a la especialización científica como a la profundización curricular o a la didáctica de las mismas.</p> <p>El seminario surge de manera participativa a iniciativa de los propios docentes.</p> <p>Los Centros de Profesorado realizarán el seguimiento de esta modalidad formativa, prestarán el apoyo técnico necesario y evaluarán el resultado, así como la incidencia de la misma en la labor educativa.</p>	<p>Los Talleres constituyen una actividad formativa de carácter eminentemente práctico donde el profesorado realizará actividades destinadas a experimentar determinados aspectos teóricos y a facilitar la formación entre iguales.</p>

<p>(sigue)</p>	<p>centros participantes, elaboración de materiales o aquellas actuaciones que incluya su Proyecto de Formación.</p> <p>Los Proyectos de Formación de Centros contarán con una persona coordinadora o, en su caso, una por cada centro participante.</p> <p>Podrán tener duración superior aun curso en los casos que así se establezca.</p> <p>Al final del Proyecto se realizará una Memoria que recoja la actividad desarrollada y evalúe la incidencia del trabajo desarrollado en el centro o los centros, en las aulas y el alumnado.</p> <p>Se potenciará la elaboración de dichos proyectos entre diversos centros como medio para favorecer la formación de redes.</p>	<p>. Tanto la Memoria como los materiales elaborados podrán ser utilizados por la administración educativa con finalidad didáctica o pedagógica, citando su autoría</p>		
----------------	---	---	--	--

<p>CARACTERÍSTICAS COMUNES</p>	<ul style="list-style-type: none">■ Deberán basarse en el trabajo colaborativo entre iguales, en el reconocimiento de la experiencia del profesorado y en la intervención de ponentes externos.■ Las actividades se desarrollarán preferentemente en cada centro o tomando como lugar de celebración el Centro de Profesorado u otro centro docente en el caso de actividades intercentros.■ En las fases “presenciales” la asistencia será obligatoria como mínimo un 85% de la duración total de las mismas.■ Podrán incluirse períodos “no presenciales” en todas las modalidades formativas cuando la actividad presencial tenga una duración de 10 horas como mínimo. Estos períodos no presenciales no podrán superar el 20% del total de duración de la acción formativa y se evaluarán con los trabajos o informes, individuales o de grupo, presentados y podrán suponer la no certificación a propuesta del coordinador de la actividad bajo la supervisión del Centro de Profesorado. En los Grupos de Trabajo esta fase no presencial podrá llegar a ser del 50% de las horas.■ Las sesiones tendrán una duración mínima equivalente no fraccionada a un periodo lectivo completo.■ Las actas de las sesiones deben recoger, al menos:<ul style="list-style-type: none">- La metodología de trabajo.- Las tareas, responsables, seguimiento y temporalización de las mismas.- Las conclusiones, acuerdos, propuestas para la siguiente sesión.- Las propuestas de mejora si existen.- Cuestiones extraordinarias sobre asistentes u otros sucesos de la sesión, si los hubiera.■ Tanto los Proyectos de Formación en Centros como los Seminarios podrán estar integrados por profesorado del mismo centro o de diferentes centros (actividades intercentros).
---	---

<p>CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS</p>	<p>► PROYECTOS de FORMACIÓN en CENTROS:</p> <p>Serán la modalidad formativa prioritaria. Han de ser aprobados por el claustro e informado el Consejo Escolar (envío del ANEXO III al Centro de Profesorado de referencia).</p> <p>Deben ir asociados a formación para contribuir a la consecución de los aspectos de mejora recogidos en la Memoria Anual. Deben ser asumidos por el conjunto del centro, por lo que se exige un mínimo de participación del 25% del claustro y al menos un miembro del Equipo Directivo.</p> <p>Se recomienda utilizar esta modalidad en los centros que desarrollen proyectos de innovación y aquellos que estén inmersos en la implantación o desarrollo de proyectos educativos de organización de tiempos escolares o Planes de Innovación.</p> <p>Cada centro solo podrá solicitar un PFC por curso escolar, excepto aquellos centros de secundaria en los que se imparta FP (dos PFC). El PFC de FP será supervisado por una asesoría del CIFPA.</p> <p>Deberá haber tres sesiones presenciales comunes durante el desarrollo del PFC.</p> <p>Los PFC pueden organizarse internamente en equipos por niveles, ciclos, etapas, departamentos..., que trabajen de forma coordinada para adaptar, contextualizar y desarrollar las propuestas de trabajo planteadas en las sesiones generales. Las horas de asesoramiento externo se calcularán con el 25% de la parte común y la parte presencial del subgrupo de más horas y estarán sujetas a la disponibilidad económica y de recursos del Centro de Profesorado de referencia. La certificación de cada docente dependerá del número de horas totales en que haya participado en función de los distintos equipos en que haya estado.</p>
---	---

<p>CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS</p>	<p>► GRUPOS de TRABAJO:</p> <p>En ellos, los objetivos, tareas e indicaciones de la elaboración de los mismos deben ser conocidos por los participantes desde el comienzo de la actividad.</p> <p>Las sesiones presenciales deberán suponer al menos el 50% de la duración total de la actividad. Se recomienda planificar horas presenciales como mínimo en 3 sesiones: inicial, seguimiento y evaluación.</p> <p>El Centro de Profesorado de referencia podrá limitar la participación de algún docente si su solicitud a múltiples grupos de trabajo genera problemas de horarios.</p> <p>Los Grupos de Trabajo específicos que tengan como objetivo el desarrollo y revisión del Plan Digital de Centro deben de contar con la participación del COFOTAP y de, al menos, un miembro del Equipo Directivo.</p> <p>► SEMINARIOS:</p> <p>Pueden organizarse internamente en equipos que trabajen de forma coordinada, siempre que al menos el 30% de las horas presenciales se realicen en reuniones de carácter conjunto por las personas integrantes del Seminario.</p> <p>► TALLERES:</p> <p>Atendiendo a la excepcionalidad del artículo 13.2 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, el número mínimo de participantes será para todos los centros educativos, como mínimo, el 25% del total del claustro. En centros con diferentes etapas educativas, se entenderá el 25% del profesorado de cada etapa. Se establece que, el número máximo de talleres formativos en el curso escolar 2023/2024, será de 1 por cada 25 docentes de claustro o fracción, siendo el número máximo de talleres por centro de 4.</p> <p>Los talleres se organizarán en una única sesión con una duración mínima de 2 horas y máxima de 3.</p> <p>La línea de actuación de los talleres será exclusivamente la línea de Competencia Digital Docente y será el único caso en la que su gestión podrá ser realizada por una Mentoría Digital o asesoría en Competencia Digital del Centro de Profesorado.</p>
---	--

<p>CRITERIOS MÍNIMOS DE EVALUACIÓN</p>	<p>PROYECTOS de FORMACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cumplimiento de la obligatoriedad mínima de asistencia en las actividades presenciales. ● Participación activa, atención mostrada. ● Valoración de los trabajos y materiales elaborados: ejecución, interés, creatividad y relevancia metodológica de los contenidos. 	<p>GRUPOS de TRABAJO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cumplimiento del porcentaje de asistencia en las actividades presenciales. ● Participación activa, atención mostrada. ● Valoración de los trabajos y materiales elaborados: ejecución, interés, creatividad y relevancia metodológica de los contenidos. 	<p>SEMINARIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cumplimiento del porcentaje de asistencia mínima en las actividades presenciales. ● Participación activa, atención mostrada. ● Valoración de los trabajos y materiales elaborados: ejecución, interés, creatividad y relevancia metodológica de los contenidos. 	<p>TALLERES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cumplimiento del porcentaje de asistencia mínima en las actividades presenciales. ● Participación activa, atención mostrada. ● Valoración de los trabajos y materiales elaborados: ejecución, interés, creatividad y relevancia metodológica de los contenidos.
---	---	---	---	---

	PROYECTOS de FORMACIÓN de CENTROS	GRUPOS de TRABAJO	SEMINARIOS	TALLERES
Nº HORAS (mínimo/máximo) Para poder certificar, las personas participantes deben cumplir en todo caso el mínimo de horas exigido individualmente en cada modalidad.	20 h / 60 h	20 h / 60 h	10 h / 50 h	2 h / 3 h
Nº PERSONAS (mínimo/máximo)	Mínimo del 25% del Claustro. Ha de participar algun miembro del Equipo Directivo.	3 / 10	5 / 50	Mínimo del 25% del Claustro. (En centros con diferentes etapas educativas, se entenderá el 25% del profesorado de cada etapa).
Excepcionalmente, se podrán reconocer actividades que no cumplan el número mínimo o máximo de personas, cuando por la especificidad debidamente acreditada de su contenido o la limitación numérica del colectivo al que se dirigen, previamente al comienzo de su realización, hayan sido autorizadas por el Centro de Profesorado y por la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.				

COORDINACIÓN	<p>Los Proyectos de Formación en Centros serán coordinados por la persona que ejerza de COFO.</p> <p>En los Proyectos de Formación en Centros podrán nombrarse dos personas coordinadoras cuando el número de participantes sea superior a 20.</p> <p>Funciones de las personas coordinadoras de las actividades:</p> <ul style="list-style-type: none">- Dinamizar el trabajo.- Representar al grupo.- Controlar la participación.- Coordinar la redacción de la memoria final y presentar la documentación que se le requiera.- Colaborar con el Centro de Profesorado en la gestión de los recursos. <p>En función de las tareas desarrolladas, a la persona que coordine los seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros se le podrá otorgar hasta un tercio más del número de horas de duración de la actividad.</p>
PONENTES	<p>Hasta un máximo del 25% de la duración de la fase presencial de la actividad. La formación con ponentes externos deberá dirigirse a la totalidad del profesorado que forme parte de la actividad formativa (en PFC, GT o SEM)</p> <p>Las horas de asesoramiento externo en los Proyectos de Formación en Centros se calcularán con el 25% de la parte común y la parte presencial del subgrupo de más horas y estarán sujetas a la disponibilidad económica y de recursos del centro de profesorado de referencia.</p> <p>Se promoverá la participación de ponentes de la red de formación del profesorado.</p>

ANEXO III

CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CLAUSTRO DE PROFESORADO PARA LA APROBACIÓN DE LA MODALIDAD PROYECTO DE FORMACIÓN EN CENTRO *

D./Dña.

en calidad de Secretario/a del centro

Código del centro	
Localidad	
Provincia	

HACE CONSTAR

1. Que el Claustro de profesorado del centro conoce el contenido y características de la convocatoria del Proyecto
.....

2. Que el Claustro de profesorado, en la sesión celebrada el de de

..... SI se ha mostrado favorable a la participación del centro en el Proyecto

..... NO se ha mostrado favorable a la participación del centro en el Proyecto

(Marcar con una X lo que proceda)

Resultado de la votación:

- Número de integrantes del Claustro:
- Número de integrantes del Claustro en la votación:
- Número de votos favorables a la presentación de la solicitud de participación:
- Número de votos contrarios a la presentación de la solicitud de participación:
- Número de votos en blanco:
- Número de votos nulos:

Y para que conste, extendiendo el presente certificado en el lugar y fecha indicados.

En, a de de

Vº Bº

DIRECCIÓN DEL CENTRO

SECRETARÍA

Fdo.:

Fdo.:

SR./SRA. DIRECTOR(A) DEL CENTRO DE PROFESORADO

*Si el solicitante es un CENTRO CONCERTADO, el presente Anexo será sustituido por un CERTIFICADO DE LA TITULARIDAD del centro en el que se indique que el Claustro de Profesorado HA SIDO INFORMADO de la solicitud de participación.

ANEXO IV

FORMALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DE CENTRO.

El procedimiento de formalización del Plan de Formación de Centro se realizará a través de la plataforma digital DOCEO (o la que determine la administración educativa en cada caso).

Quienes coordinen la formación en los centros educativos dispondrán también de una guía de uso de la plataforma, publicada en la misma.

Todo el profesorado que no lo haya hecho todavía, deberá darse de alta en la plataforma a principio de curso para que ésta los pueda tener en cuenta posteriormente en la formalización de las actividades formativas.

El profesorado que haya experimentado cambios en su situación (cambio de centro, de áreas/materias de enseñanza, de correo electrónico, etc.) deberá actualizar su perfil y comunicarlo a su COFO y/o Equipo Directivo para verificar los cambios en la plataforma.

Se recomienda comunicar al Centro de Profesorado de referencia, de la forma que se estime más oportuna, los diferentes cambios en roles y datos de contacto de cualquier miembro del equipo impulsor: COFO, COFOTAP y Equipo Directivo.

El perfil de las personas coordinadoras de formación (COFO) de los centros tan solo podrá ser activado por parte de los Centros de Profesorado. Para ello, deberán haberse dado de alta en la plataforma, y los centros educativos deberán notificar a los Centros de Profesorado de referencia el nombre de la persona que va a coordinar la formación para el curso 2023-2024 durante el mes de septiembre.

Las personas coordinadoras de formación de los centros educativos deberán dar de baja en la plataforma a docentes que no mantengan su plaza en el centro educativo este curso escolar.

Los Centros de Profesorado enviarán la información a los centros de sus ámbitos.